

GUANAJUATO  
**200**  
AÑOS DE GRANDEZA

*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	98

**SEGUNDA PARTE**

**15 de Mayo de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR relativa del expediente 689/22-RA1-01-2 de fecha 23 de Abril de 2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que el C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE TRES MESES. .... 4

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

PLAN Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2024. 6

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MODIFICACIÓN al Catálogo de Ingresos (Aranceles) para el Ejercicio 2024 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato. .... 25

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

PERMISO de Venta para 250 viviendas ubicadas en el lote 14 de la manzana 1 etapa 2 localizado en el Monte Everest número oficial 104, denominado Condominio Payunia, dentro del desarrollo de usos mixtos denominado "La Meseta" del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato. .... 29

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

ACUERDO por el que se aprueba la desafectación del patrimonio municipal de una fracción del inmueble denominado "Charcas" ubicado al lado Sur de la cabecera municipal del Municipio de Doctor Mora, con una superficie de 2000.49 m2 y la donación en copropiedad en favor de la Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato, A.C y Bomberos Voluntarios de Doctor Mora, Guanajuato. .... 34

CIERRE Anual del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato. .... 36

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

MODIFICACIÓN presupuestal correspondientes al tercer trimestre julio-septiembre 2023 del Municipio de Guanajuato. .... 38

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

ASIGNACIÓN de uso de suelo, de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Industria de Intensidad Media (I2), para una fracción del predio rústico denominado "La Higuera" de la Congregación de La Laborcita del Municipio de León, Guanajuato.....	40
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas que regulan la Administración del Efectivo, las Inversiones y el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Tesorería Municipal del Municipio de Moroleón, Guanajuato.....	43
---	----

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A MANUEL DE LA ROSA ZAMORA .....	49
---	----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

EL LICENCIADO FERNANDO TONATIUH SÁNCHEZ BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I Y VI, 236, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 40 CELEBRADA EL DÍA 22 VENTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDO

La administración del efectivo, las inversiones y el manejo de las cuentas bancarias del Municipio de Moroleón, Guanajuato, son esenciales para alcanzar los objetivos y metas financieras de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, LAS INVERSIONES Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO:**

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones tienen por objeto:

- I. Brindar certeza al Municipio respecto a los mecanismos de resguardo, manejo y traslado del efectivo;
- II. Que el Municipio obtenga rendimientos sobre los recursos económicos que se encuentran disponibles, cuidando no afectar la liquidez, necesaria para el cumplimiento de objetivos; y

- III. Asegurar que los registros contables realizados por el Municipio concuerden con los proporcionados por el banco y coadyuvar a la identificación de cuentas bancarias que se encuentren sin saldo y en desuso que puedan generar un posible pago de comisiones.

#### *Administración del efectivo*

**Artículo 2.** Las medidas de seguridad para el manejo, resguardo y traslado del efectivo se regirán de acuerdo con las siguientes prevenciones:

- I. En el pago de compromisos, egresos o salidas de dinero se privilegiará la transferencia bancaria o el cheque por encima del efectivo; sin embargo, cuando los pagos sean inferiores a mil pesos, se podrán hacer en efectivo;
- II. En el cobro de créditos fiscales, otros ingresos y otras entradas de dinero por encima de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), se recomendará transferencia bancaria o cheque;
- III. El efectivo proveniente de la recaudación de contribuciones y otros ingresos deberá depositarse en la respectiva cuenta bancaria en un término que no excederá de cinco días hábiles desde su obtención; La tesorería podrá prorrogar este plazo considerando las condiciones de recaudación de cada área en particular;
- IV. La entrega de efectivo para gastos por comprobar se limitará a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.); por encima de ese monto se expedirá cheque a favor del servidor público solicitante;
- V. El resguardo de efectivo menor a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) podrá hacerse en cualquier mueble, bolsa, sobre, portafolio o caja sin ninguna medida de seguridad; a partir de ese monto el efectivo deberá resguardarse bajo llave en mueble, caja fuerte o registradora; Las cantidades superiores a

\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberán resguardarse en bóveda de seguridad; y

- VI. El traslado de efectivo podrá ser personal si el monto a trasladar no excede de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); El traslado superior a ese monto requerirá custodio de seguridad.

**Artículo 3.** La elaboración y documentación de cortes y arqueos de caja periódicos se realizarán de la siguiente manera:

- I. Los fondos fijos de caja destinados a gastos menores y reembolso de viáticos al personal no podrán exceder de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); El arqueo de estos fondos se hará en el momento en que se solicite su reposición;
- II. Los fondos fijos de caja destinados a pago de apoyos a personas de escasos recursos no podrán exceder de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); El arqueo de estos fondos se hará en el momento en que se solicite su reposición;
- III. Las cajas registradoras no podrán abrir al comienzo del día con más de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), sólo para efectos de contar con un fondo de reserva en moneda nacional para las primeras transacciones de la jornada (cambio); los cortes de caja se harán al término del día, los arqueos al comienzo y término de la jornada;
- IV. Al cierre de las cajas registradoras se hará corte y arqueo, debiéndose retirar todo el efectivo existente para su depósito posterior, excepto el fondo de reserva en moneda nacional para las primeras transacciones de la jornada del día siguiente (cambio), el cual no podrá exceder de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).



**Artículo 4.** Las fechas, importe y periodicidad para la realización de depósitos de los recursos en efectivo en instituciones financieras, las tareas y responsabilidades de cada participante en el proceso se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- I. Todo importe acumulado de efectivo obtenido a favor del municipio que rebase los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), deberá depositarse en la respectiva cuenta bancaria en un término que no excederá de cinco días hábiles;
- II. La Tesorería municipal llevará el registro de los servidores públicos facultados para recibir efectivo, debiendo hacerles firmar un pagaré por el importe que resulte de la recaudación promedio quincenal del ejercicio inmediato anterior por cada unidad responsable de recaudación;
- III. Efectuar su reintegro en efectivo a la Tesorería a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal.

#### ***Administración de inversiones***

**Artículo 5.** Las políticas de inversión de cuentas bancarias con disponibilidad de recursos sin movimientos en periodos representativo son las siguientes:

- I. Toda cuenta bancaria corriente con disponibilidad de recursos y sin movimiento por más de un trimestre deberá ser puesta en cuenta que inversión; y
- II. Las cuentas de uso corriente con saldo mayor a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales en promedio durante el último semestre deberán ser puestas en cuentas de inversión con disponibilidad diaria;

**Artículo 6.** La metodología para la elección de instrumentos de inversión en cuanto a plazos, riesgos, diversificación y rendimientos se registrará bajo las siguientes prevenciones:

- I. La Tesorería municipal seleccionará la institución financiera que más convenga a la administración pública municipal, tomando en cuenta los instrumentos de inversión, los riesgos, los plazos, los rendimientos, la proximidad y el historial de servicio financiero de la institución bancaria con relación al propio municipio;
- II. Para la selección de la mejor opción de los instrumentos de inversión y las instituciones financieras idóneas deberá elaborarse un cuadro comparativo donde se valoren y califiquen todos los elementos descritos en el inciso anterior; y
- III. Queda prohibido considerar como instrumento de inversión o institución financiera viable a aquellas sociedades financieras de objeto múltiple ligadas a mercado inmobiliario, de renta variable y de futuros.

#### ***Manejo de cuentas bancarias***

**Artículo 7.** La elaboración y supervisión de las conciliaciones bancarias y su periodicidad se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Se elaborarán conciliaciones bancarias mes a mes, tomando como fecha de referencia el primero y último día del mes que corresponda;
- II. Se elaborará una hoja resumen donde se concentren los resultados de las conciliaciones de todas las cuentas bancarias del Municipio; en dicha hoja, al calce, deberá consignarse el nombre o nombres de quienes las elaboraron y el nombre, cargo y firma de quien supervisó su elaboración; y



- III. Las discrepancias detectadas en las conciliaciones bancarias se harán del conocimiento de la persona titular de Tesorería Municipal y resueltas en un plazo no mayor a los 30 días naturales.

**Artículo 8.** La Tesorería Municipal realizará confirmaciones periódicas de las cuentas ante las instituciones bancarias, al menos cada semestre.

**Artículo 9.** La Tesorería Municipal deberá identificar las cuentas bancarias del Municipio que se encuentren sin saldo y en desuso; para con ello, evaluar la cancelación de estas ante las instituciones bancarias.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Las presentes Disposiciones Administrativas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77 fracción I y VI, 78 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de Moroleón, Estado de Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

Fernando

**LIC. FERNANDO TONATIUH SANCHEZ BARRAGÁN.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.**

**LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**